

D. FERNANDO ZAMORA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinte de mayo de dos mil veinte, se adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“SEGUNDO.- PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2019-2020.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL, EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICADA EN EL BOP Nº 277, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicó en el BOP nº 277 de 29 de noviembre de 2019, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada 2019-2020.

Según lo establecido en la Base 13 de convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, y previa valoración por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de los criterios y del cumplimiento de los requisitos establecidos, se celebra Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana el día 23 de diciembre de 2019, donde se emite informe y se formula propuesta de Resolución Provisional no vinculante de subvención.


Por otro lado, según lo establecido en las Bases de Convocatoria, la Alcaldía, a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes que han cumplido con los criterios y requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria de Subvenciones del “Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada 2019/2020” y que a continuación se detallan por cada una de las dos líneas de actuación:

Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	DEPORTE BASE FEDERADO	SENIOR FEDERADO	TOTAL CONCEDIDO
U.D. LORETO	G90010141	21.853,41€	7.987,87€	29.841,28€
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO SAN JUAN DE AZNALFARACHE	G90082884	13.136,20€	3.993,36€	17.129,56€
CLUB NATACION SAN JUAN	G90016106	6.933,52€	3.502,43€	10.435,95€

Código Seguro De Verificación:	1KowXG1wVDRIC19+w906Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	03/06/2020 11:51:15	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1KowXG1wVDRIC19+w906Gg==			

CLUB DEPORTIVO DE PESCA SAN JUAN	G90299504	1.786,59€	1.985,29€	3.771,88€
CD MOTO CLUB SEMOTRIAL	G90165366	1.195,85€	1.993,45€	3.189,30€
C.M.D. SAN JUAN	G41438516	15.769,45€	4.386,98€	20.156,43€
CLUB TENIS DE MESA SAN JUAN	G90082876	1.671,03€	4.619,54€	6.290,57€
CLUB PETANCA LORETO	G90035577	247,72€	1.562,90€	1.810,62€
C.D. REGATE	G90076589	6.850,22€		6.850,22€
C.D. ATLETISMO OSSET	G90101791	1.064,26€	3.529,18€	4.593,44€
C.D. AGUATIERRA		2.206,75€		2.206,75€
TOTAL				106.276,00€

Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	DEPORTE BASE NO FEDERADO	SENIOR NO FEDERADO	TOTAL CONCEDIDO
U.D. LORETO	G90010141	237,50€	373,00€	610,5€
C.M.D. SAN JUAN	G41438516	237,50€	373,00€	610,5€
C.D. REGATE	G90076589	3.000€		3.000€
C.D. ATLETISMO OSSET	G90101791		373,00€	373,00€
CLUB NATACION SAN JUAN	G90016106	1.000€		1.000€
TOTAL				5.594,00€

Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas procederán de la Aplicación Presupuestaria

SEGUNDO: No admitir las solicitudes de subvención que a continuación se detallan:

ENTIDAD	CIF	MOTIVO DE LA NO ADMISION
CLUB BALONCESTO SAN JUAN	G90451774	Incumplimiento Base 3 de las bases reguladoras: Deberán de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Deporte, con fecha anterior al 1 de enero de 2017.

TERCERO: La Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyen dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

No obstante, además de lo indicado en el anterior párrafo, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que los importes de las subvenciones individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00€, se procederá a la publicación en el B.O.P. de un extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Código Seguro De Verificación:	1KowXG1wVDRIC19+w906Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	03/06/2020 11:51:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1KowXG1wVDRIC19+w906Gg==		



CUARTO: Contra la Resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Participación y Ciudadanía, al Departamento de Intervención y Tesorería, así como a la Delegación de Deportes, a los efectos oportunos.”

Firmado electrónicamente por Fernando Zamora Ruiz, el 04/03/2020.

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita y visto el informe de Intervención de fecha 14-05-2020, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.”


El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación:	1KowXG1wVDRIC19+w906Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	03/06/2020 11:51:15	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1KowXG1wVDRIC19+w906Gg==			